

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 05 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad...”*;

**Que**, el artículo 33, literal b) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

**Que**, el numeral 7 del artículo 94 ibídem, estipula: *“...7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

**Que**, el artículo 95 ibídem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0011-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece las disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.1.: *“Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLSNCP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0005-R de 15 de junio de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: *“Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-001-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS VSAT 1 LOTE NACIONAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sus reformas, con un presupuesto referencial de USD. \$ 74.645,72 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo”*; aprobó los pliegos y delegó al Ing. Jimmy Sandoval Barona, Analista de Tecnologías de la Información 1, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

**Que**, el 15 de junio de 2022, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-001-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS VSAT 1 LOTE NACIONAL”;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 16 de junio de 2022, dentro del procedimiento signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-001-2022, el Ing. Jimmy Sandoval Barona, Analista de Tecnologías de la Información 1, y el Ing. Tito Tituaña Pillajo, representante de la Empresa ECUASTREAMLINK COMMUNICATIONS CIA. LTDA, dejaron constancia de que: *“...no se requiere realizar preguntas o aclaraciones.”*; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita en unidad de acto;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 20 de junio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la oferta recibida de la compañía ECUASTREAMLINK COMMUNICATIONS CIA. LTDA., con RUC No. 1791775732001, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0011-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

<b>Ord.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Detalle</b>
1	Hora de recepción	18:33
2	Fecha de recepción	19/06/2022
3	Número de anexos	29
4	Número de páginas	109
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	74.645,72
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 21 de junio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que de la revisión técnico – económica de la oferta recibida de la compañía ECUASTREAMLINK COMMUNICATIONS CIA. LTDA, NO requiriere convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTA el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente indicó que: “*Como se puede evidenciar el señor Tito Polo Tituaña Pillajo, no tiene vigente su designación como Gerente General, razón por la cual no puede actuar en la celebración de los diferentes actos administrativos a ser generados, esto en sujeción a lo que determina la Ley de Compañía, en su artículo 13(...)*”; por lo que, concluyó: “*Una vez verificado que el representante legal de la empresa ECUASTREAMLINK COMMUNICATIONS CIA. LTDA., no se encuentra revestido de la facultad jurídica para emanar actos administrativos en representación de la aludida compañía, la oferta es inhabilitada, por lo que se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33 literal b (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-1304-M de 24 de junio de 2022, el Ing. Jimmy Sandoval Barona, Analista de Tecnologías de la Información 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-RA-DGAC-001-2022, concluyendo y recomendando en lo pertinente que: “*...Una vez verificado que el representante legal de la empresa ECUASTREAMLINK COMMUNICATIONS CIA. LTDA., no se encuentra revestido de la facultad jurídica para emanar actos administrativos en representación de la aludida compañía, la oferta es inhabilitada, por lo que se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal b: “... Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

*(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*

*En razón de persistir la necesidad de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VSAT 1 LOTE NACIONAL”, se recomienda la reapertura inmediata del procedimiento de contratación, dado que es completamente necesario recuperar la capacidad operativa de algunos nodos y completar el esquema de la Estación Hub (Maestra – ubicado en la Estación Monjas-Sur de la ciudad de Quito), como Nodo central, para ello la adquisición de un lote de repuestos del sistema VSAT permitirá alcanzar esta meta... ”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0312-M de 24 de junio de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en atención al Memorando Nro.

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0011-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

DGAC-DSNA-2022-1304-M de 24 de junio de 2022, manifestó al Ing. Jimmy Sandoval Barona, Analista de Tecnologías de la Información 1 dirigido, lo siguiente: “*Aceptada la recomendación. Favor proceder con la reapertura del proceso que se recomienda.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2107-M de 24 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer a quien corresponda, proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de desierto y reapertura del procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VSAT 1 LOTE NACIONAL”, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “...*Favor atender*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal b); e, inciso segundo de la LOSNCP, artículo 4 numeral 4.1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar desierto** el procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-001-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VSAT 1 LOTE NACIONAL”, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-1304-M de 24 de junio de 2022.

**Artículo. 2.- Reaperturar** el procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-002-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VSAT 1 LOTE NACIONAL”, con un presupuesto referencial de USD. \$ 74.645,72 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Esp. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-002-2022

**Artículo 4.- Invitar** a la empresa ECUASTREAMLINK COMMUNICATIONS CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791775732001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la “ADQUISICIÓN DE RESPUESTAS VSAT 1 LOTE NACIONAL”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 5.- Designar** al Ing. Jimmy Sandoval Barona, Analista de Tecnologías de la Información 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente proceso, en el portal institucional del SERCOP

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 05 de julio de 2022**

www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 6.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-2107-M

Copia:

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Jimmy Alejandro Sandoval Barona  
**Analista de Tecnologías de la Información 1**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra